

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 22 de Julio de 1942 por el que se dispone la forma de hacer efectivas las sanciones propuestas por diversos Organismos dependientes de la Presidencia del Gobierno. (Boletín Oficial del Estado 221-30 Julio).

Por Decretos de diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta, de catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, se han creado por el Gobierno la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, la Comisaría de Material Ferroviario y la Delegación del Gobierno en las Industrias del Cemento, Organismos todos dependientes de la Presidencia del Gobierno, y cuya necesidad se hizo sentir para salvar las dificultades industriales del momento.

En los tres Decretos mencionados, se previó la posibilidad de que los referidos Organismos se viesen obligados a proponer sanciones para quienes no ajusten su actuación a los altos intereses de la Nación, sin que hasta la fecha se haya determinado de un modo concreto la forma de hacer efectivas las referidas sanciones; y como quiera que, de una parte, las irregularidades que se produzcan pueden ser enjuiciadas con mayor conocimiento de causa por los Organismos mencionados como consecuencia de su preparación técnica, y de otra, existe la Fiscalía Superior de Tasas que, con su organización establecida en todas las provincias, tiene toda suerte de facilidades para hacer efectivas las sanciones impuestas, conviene establecer el nexo correspondiente entre dicha Fiscalía Superior y los Organismos antes citados.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Todas las órdenes y disposiciones emanadas de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, de la Comisaría de Material Ferroviario y de la Delegación del Gobierno en las Industrias del Cemento, se con-

siderarán, desde luego, comprendidas en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno (inserta en el Boletín Oficial del Estado número cinco, página ochenta y seis y ochenta y siete), a los efectos de las sanciones a que pueda dar lugar su incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad penal en los casos que proceda y de la aplicación de la Ley de dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo. En los expedientes de sanción, los Organismos que quedan señalados harán las propuestas procedentes al Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, el cual podrá acordarlas por sí mismo o bien elevarlas a la resolución del Gobierno, en los mismos casos y con las mismas atribuciones que se señalan a los Fiscales provinciales, Gobernadores civiles y Fiscal superior, en el artículo quinto de la Ley de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo tercero. Impuesta una determinada sanción por el Subsecretario o acordada que sea por el Gobierno, se encargará de hacerla efectiva la Fiscalía Superior de Tasas y serán de aplicación para su cumplimiento los proceptos de la mencionada Ley de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y disposiciones completarias.

Artículo cuarto. Los recursos a que se refiere el artículo vigésimo de la mencionada Ley podrán interponerse solamente ante el Gobierno en los plazos y condiciones marcados en dicho artículo.

Artículo quinto. Cuanto queda dispuesto en los artículos anteriores no supone merma en las atribuciones de la Fiscalía Superior de Tasas y de los Fiscales provinciales, las que deberán actuar por sí en la corrección de cuantas infracciones comerciales del régimen de tasas lleguen a su conocimiento, relacionadas con los materiales intervenidos por los Organismos que quedan citados, cuyos artículos se considerarán como de primera necesidad a los efectos de aplicación de las Leyes de veintiséis de Octubre

de mil novecientos treinta y nueve y treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que este Decreto establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO-FRANCO

DECRETO de 31 de Julio de 1942 por el que se suprimen las Juntas Harino-Panaderas y se dispone pasen sus funciones al Servicio Nacional del Trigo y a las Juntas Provinciales de Precios. (Boletín Oficial del Estado 213-1 Agosto).

La necesidad de unificar la dirección en los problemas de abastecimientos originó el Decreto de la Presidencia del Gobierno de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta, por el que pasaron a depender de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes las Juntas Harino - Panaderas. Con posterioridad, e inspirado en el mismo espíritu de unificación, se promulgaron la Ley de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno y la de siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, por las cuales el Servicio Nacional del Trigo queda encuadrado totalmente en sus misiones de abastecimiento, dentro de la citada Comisaría General.

Al mismo tiempo, y en virtud de acuerdo de la Junta Superior de Precios, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número doscientos sesenta y cinco, de cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, ha creado las Juntas Provinciales de Precios, con la misión concreta de estudiar la formación de todos los de consumo y proponer a la Superioridad la entrada en vigor de los mismos.

Las funciones que actualmente tienen las Juntas Harino-Panaderas, fijadas en el artículo sesenta y dos y siguientes del Reglamento para la ejecución del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete

y ratificadas por el Decreto de la Presidencia de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno con la fijación de los precios de la harina y del pan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto-Ley de Ordenación Triguera, aplicando las fórmulas que en su artículo once marca el Decreto de veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Creadas las Juntas Provinciales de Precios, para fijar en su provincia los de los artículos de consumo, parece oportuno que sean ellas las que estudien el del artículo principal en la alimentación, el pan, si bien dando entrada para la fijación de este precio en las referidas Juntas, como Vocales, al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica y Jefe Provincial del Trigo, como técnicos. Y encuadrados en la disciplina de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a través del Servicio Nacional del Trigo los fabricantes y comerciantes de harina con arreglo al apartado d) del artículo octavo y f) del noveno de la Ley de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, puede ser este Servicio Provincial del Trigo el que con arreglo a las fórmulas reglamentarias, fije los precios de las harinas con el asesoramiento de los habituales industriales y comerciantes de este artículo.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan suprimidas las Juntas Harino-Panaderas creadas en el Reglamento para la ejecución del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete y modificadas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo. Los precios de las harinas en fábrica se fijarán por el Servicio Nacional del Trigo mensualmente.

Artículo tercero. Estos precios serán propuestos por las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo a la Delegación Nacional, antes del día quince de cada mes,

para su aprobación por el Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo cuarto. El Servicio Nacional del Trigo será el Organismo encargado de inspeccionar la fabricación de harinas, para que la calidad y cantidad de las mismas respondan a la variedad y clases de trigo suministrado, y el rendimiento que se apruebe.

Artículo quinto. La fijación del precio del pan es función de las Juntas Provinciales de Precios, con arreglo a cuanto se dispone en la Circular número doscientos sesenta y cinco, de cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y artículo séptimo de la número doscientos catorce, de primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

De tales Juntas, y cuando en ellas se estudien los precios del pan, formarán parte, como Vocales con voz y voto, el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica y el Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo sexto. Aprobados los precios de la harina para cada provincia y designadas las que han de suministrar el cupo fijado para panificación, la Junta Provincial de Precios se reunirá para estudiar el precio del pan que han de regir en su provincia. Estos precios serán estudiados mediante la aplicación de la fórmula del artículo once del Decreto de veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Los precios estudiados en las Juntas Provinciales serán propuestos a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes antes del veinticinco del mes anterior en que han de regir, para su aprobación definitiva, y entrarán en vigor si antes del día último de cada mes no recibe la Junta Provincial de Precios orden en contrario.

Artículo séptimo. La distribución de los cupos de harina a los industriales panaderos, se efectuará por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes con arreglo a las normas generales para la distribución de artículos intervenidos que tengan dadas o en lo sucesivo dé la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo octavo. El régimen de precios dispuesto por este Decreto entrará en vigor, para las harinas y pan que se produzcan o consuman, en el próximo mes de Septiembre.

Artículo noveno. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Madrid a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR núm. 229

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina, en el término municipal de Villasila de Valdavia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Abril de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de Agosto de 1942.

El Gobernador Civil interino,

1630 Timoteo San Millán Martín

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 28 de Mayo de 1942.

Preside don Timoteo San Millán. Asisten los Gestores señores Begoña, López Negrete, Martínez Llamazares y Merino; el Interventor de fondos señor Vielva y el Secretario señor Mateo Arenillas.

Banco de Crédito Local. — Que pase a la Comisión de Hacienda quien, con audiencia del señor Interventor e Ingeniero de Vías y Obras, la estudiará y propondrá lo que crea más conveniente, la Ley de 9 de Mayo referente a emisión de cédulas por el Banco de Crédito Local de España, conversión de las actuales y mancomunidad de Diputaciones.

Estadística Presupuesto.—Quedar enterada de la Circular de la Dirección General de Administración Local, solicitando datos estadísticos y que por Intervención se dé puntual y exacto cumplimiento a lo que se ordena.

Biblioteca y Museo.—Que pase a estudio del señor Presidente quien, de acuerdo con el Bibliotecario Doctor don Ramón Revilla, informará sobre lo procedente, una comunicación fecha 20 del actual en que el excelentísimo señor Gobernador Civil transmite la que ha recibido del señor Director de Bibliotecas y Museos, referente a la construcción en esta capital del Palacio a que en la misma se refiere y para cuya obra el Ministerio tiene acordado contribuir con 500.000 pesetas.

Guía de Palencia.—Sobre la mesa para su examen por los señores Gestores la instancia y proyecto de Guía que ha de titularse «Palencia en la mano» y para la que su autor don Francisco Argüelles pide protección oficial.

Casa de Palencia en Santander.—Que pase a informe de Intervención, por lo que respecta a las posibilidades presupuestarias, y de Secretaría, para que se vean los antecedentes del asunto, la instancia en que el Presidente de dicho Centro solicita ayuda económica.

Farmacia Hospital.—Aprobar las bases a que ha de ajustarse el concurso para proveer las plazas de Farmacéutico y ayudante y encomendarse a la Comisión de Hacienda que formule el correspondiente proyecto de habilitación de crédito para atender al personal, material y demás gastos del servicio farmacéutico que se va a establecer.

Cirujano Auxiliar interino.—Designar para dicho cargo a don Antonio Bujedo Villegrá.

Aumento estancias Manicomio de señoras.—Abonar las estancias que se devenguen a partir de 1.º de Julio próximo al tipo unificado de 4 pesetas diarias.

Pensiones a viudas.—Desistir por ahora de la modificación del artículo 35 del Reglamento general de empleados de esta Corporación.

Don Mauro Aliende.—Concederle un mes de licencia con sueldo, debiendo participar al Negociado del Personal el momento en que empiece a disfrutarla.

Catalina de la Puebla.—Quedar enterada de que dicha señora, Auxiliar eventual del Negociado de Cédulas, dejará de prestar servicio a partir de 1.º de Junio y elevar desde dicha fecha el sueldo de su compañera Enriqueta González a 125 pesetas mensuales.

Propuesta nombramiento Interventor.—Aprobar la propuesta que formula la Comisión designada al efecto y que se eleve a la Dirección General de Administración Local, cumplimentando los trámites legales.

Reclamación contra el nombramiento Jefe del Servicio.—Aprobar el informe emitido por la Presidencia en la reclamación presentada contra el nombramiento a favor de don Pedro Buey Alario, y en el que estima carece de fundamento la citada reclamación.

Subsidio Familiar.—Aprobar las nóminas correspondientes al mes de Mayo, por un total importe de pesetas 1.729'40.

Subsidio de Vejez.—Aprobar la nómina del mes actual, que asciende a 196'80 pesetas.

Pensiones de Lactancia.—Conceder la reglamentaria a Benigno Villalba, de Guardo; al vecino de esta ciudad, Tomás Martínez Peña; al vecino de Tariego, Daniel González Arranz, y a la vecina de Villaconancio, Teodora Bilbao.

Hospicio.—Inscribir en el Escalafón a la vecina de esta ciudad, Mariana Mezquita Bachero.

Manicomio.—Acceder al ingreso de Natalio Blanco Maté, de Meneses de Campos. Ratificar el ingreso de la demente María Valbuena Bravo, vecina de Villamuriel de Cerrato.

Quedar enterada de que la Diputación de Valladolid se ha hecho cargo de la demente Brígida Sán-

chez Sanz y la de Lugo de la enferma Sor Encarnación Alvarez Fernández.

Radioterapia.—Acceder al ingreso en el Instituto Radio-Quirúrgico de San Sebastián de la vecina de Villaviudas Demetria Mocha Cerrato, siempre que la Corporación municipal de su vecindad u otras Entidades cooperen al gasto, abonando la mitad del importe de las estancias que ocasione la enferma.

Gastos menores del Palacio.—Aprobar la cuenta que rinde el Portero mayor que asciende a pesetas 300 y que se le libre a cuenta otra cantidad igual.

Traslado Maternidad.—Autorizar el traslado desde la casa de Beneficencia al Hospital Provincial, con carácter provisional y hasta que surja otra solución y autorizar a los señores Presidente y Vicepresidente para que se encarguen de los detalles necesarios a dicho traslado.

Cédulas Personales.—Autorizar al Negociado para que, como en años anteriores, se vaya realizando el trabajo de extensión de cédulas, a destajo.

Aprobación de cuentas.—Se aprueban las siguientes: La nómina de las asignaciones que en el mes de Mayo corresponde percibir al personal eventual del Hospital, que asciende a pesetas 3.092; la cuenta justificativa de la inversión dada a la cantidad de 500 pesetas, que fueron libradas a la Administración del Hospital, para adquirir piensos con destino al ganado; la relación número 13 formada por Intervención, que comprende diversas facturas, por un total importe de pesetas 13.706'97.

Que se libren al Director de la Beneficencia, Vicepresidente señor López Negrete, pesetas 1.100 como complemento a la cantidad que ya le fué librada y obra en su poder pendiente de justificar, para adquisición de material con destino al Laboratorio del Hospital y al señor Depositario de fondos 3.750 pesetas para pago de la máquina adquirida por la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia para migar sopa.

Aprobación Presupuesto 1942.—Quedar enterada de haber sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación el presupuesto general de esta Diputación y que se ponga en ejecución.

Señalamiento de Sesiones.—Fijar los días 9, 20 y 30 del próximo Junio para celebrar sesiones ordinarias.

Cuenta servicio Recaudación de Contribuciones ejercicio 1941.—Aprobar el informe emitido por Intervención y que se informe también por Secretaría y Comisión de Hacienda.

Pago personal y material del servicio.—Tomar como base para el

desenvolvimiento del Presupuesto especial del servicio de Recaudación de Contribuciones las cifras que arroja la cuenta del ejercicio anterior, cuyas cantidades servirán para liquidar las participaciones del Jefe del Servicio, Inspectores, Jefe de Contabilidad y Jefe de Ejecutiva.

Considerar adscrito provisionalmente al Negociado de Contabilidad, a don Silvino Rojo, con el sueldo y participación que figura en Presupuesto, y al Negociado de Voluntaria a don Luis González Herro, con sueldo de 5.000 pesetas, y que los Auxiliares señorita Campos y señor Petano sigan temporalmente en los puestos que ocupan y con la misma retribución que hasta la fecha han percibido.

Que se abone a los Recaudadores el sueldo e indemnización que figura en Presupuesto, por dozavas partes, y se les liquide y abone el 20 por 100 de aumento que tienen sin percibir en lo que va transcurrido del ejercicio.

Aprobar las nóminas correspondientes al mes actual por un total de pesetas 27 030'57.

El Secretario, *T. Mateo*.—Visto Bueno: El Presidente, *Timoteo San Millán*.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local de la provincia de Palencia

Sobre reconocimiento de quinquenios

Este Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios, con fecha 3 de Julio último, elevó al Ilmo. Sr. Director General de la Administración Local la siguiente consulta:

«Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en algunas Corporaciones de esta provincia y consultado a este Colegio por varias Entidades y funcionarios sobre interpretación y aplicación que debe darse a las normas de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 del pasado Junio publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 1.º del actual, he de merecer de V. I. se sirva aclarar los siguientes conceptos:

1.º Si el cómputo a los efectos del reconocimiento de quinquenios ha de tener lugar a partir de la fecha de toma de posesión de la primera plaza que se hubiese desempeñado en propiedad, aunque el funcionario, por no haber estado cinco años consecutivos en la misma Corporación, no se le haya reconocido el derecho a este aumento y si ha de tomarse como regulador el 10 por 100 del sueldo que a la promulgación de esta Orden disfrutaba el funcionario para todos los quinquenios a que tenga derecho.

2.º Existiendo funcionarios que por pertenecer al Cuerpo de Secretarios y al de Interventores, han

prestado servicios en ambos cargos, si también a los efectos de quinquenios han de computarse los prestados en uno y otro para que por la Corporación en que en la actualidad desempeña el cargo le sean reconocidos y abonados los quinquenios que pudieran corresponderle, y

3.º Si el funcionario que en una Corporación hubiese llevado prestando servicios más de cinco años sin que por aquélla le fueran reconocidos a su vencimiento los quinquenios, con motivo de esta Orden quedan obligadas al abono de su importe.»

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, contestó a la consulta que antecede en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la consulta que recogiendo las dudas surgidas en algunas Corporaciones de esa provincia sobre interpretación y aplicación que debe darse a las normas de la Orden de este Ministerio, fecha 24 del pasado mes de Junio, eleva el Sr. Presidente del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Palencia, esta Dirección General ha acordado contestar por conducto de V. E. manifestando. 1.º—Que el cómputo de los servicios a los efectos del reconocimiento de quinquenios ha de partir en efecto, como en el primer punto de la consulta se supone, de la fecha de la toma de posesión de la primera plaza, sin que haya de modificarse esta norma por el hecho de que el funcionario no estuviera los cinco años consecutivos en la misma Corporación, ni por que esta no le hubiera reconocido el derecho al mismo y al consiguiente aumento; y que el regulador para determinar o fijar el diez por ciento, ha de ser como también se indica en la consulta, el sueldo que el funcionario disfrutara en la fecha de promulgación de la Orden cuya aclaración se solicita, o sea, la de 24 de Junio último en cuyo primer artículo, claramente se dice que el aumento será sobre el último sueldo, esto es, el actual con referencia a la expresada fecha de 24 de Junio. 2.º—Que los servicios prestados en el cargo de Interventor, no se computa sino en su respectivo escalafón y por lo tanto con independencia de los prestados como Secretario, no viniendo por ello obligada la Corporación en que en la actualidad desempeña el cargo de Secretario, a reconocer y abonar los quinquenios que como Interventor en otras Corporaciones pudieran corresponderle. 3.º—Que reconocido el derecho al cómputo de todos los quinquenios (hasta el límite de ocho) es evidente que aun cuando no se hubiesen reconocido

a su vencimiento, es decir, el transcurso de cada quinquenio, quedan reconocidos por la expresada Orden y por consiguiente han de computarse todos a los efectos de la misma y obligadas las Corporaciones al abono de su importe; y teniendo presente que la referida Orden de 24 de Junio, ha sido dictada para fijar la situación y derecho a los quinquenios de Secretarios, Interventores y Depositarios exclusivamente, en los servicios prestados como tales, sin que en su cómputo por tanto hayan de incluirse los servicios prestados en otros cargos o empleos.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y funcionarios de esta provincia.

Palencia 3 de Agosto de 1942.—El Presidente, *Maximiliano Tapia*.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, D. Antonio Cuadro Salas, vecino de Dueñas (Palencia), la concesión de un aprovechamiento de diez litros de agua por segundo, derivados del Arroyo del Valle, en término municipal de Cevico de la Torre (Palencia), con destino a usos industriales.

Nota - anuncio

Las obras comprendidas en el proyecto, son:

Toma.—La toma de agua consiste en el revestimiento del arroyo en una longitud de 2'90 metros, en el centro de éste y en las partes laterales se disponen unos cajeros donde se alojen cuatro tabloncillos de 20 centímetros de ancho y 7 de espesor, lo que hace que se eleve el nivel de las aguas en 80 centímetros, actuando como presa de la que arranca el canal de conducción.

Canal.—Tiene su origen en la presa descrita, es de sección trapezoidal de 20 centímetros de ancho en la solera, con una altura de lámina de agua de 15 centímetros, dejando un resguardo de 10 centímetros, todo él va revestido de hormigón en masa con un espesor de 10 centímetros, su longitud es de 84'30 metros hasta el pozo de entrada del sifón y de 39 metros desde el pozo de salida del sifón hasta la arqueta de repartición, con una pendiente uniforme de 0'000649.

Sifón.—Para el cruce del camino de Cevico a Dueñas se establece un sifón, que consiste en dos pozos de sección cuadrada de 0'80 metros de lado, unidos entre sí por un tubo de hormigón de 40 centímetros de diámetro interior, la longitud entre pozos es de 9'50 metros, los pozos van cubiertos con losas de hormigón armado y la solera de éstos se encuentra 20 centímetros más bajo que el tubo que les une para reco-

ger las materias en suspensión que puedan arrastrar las aguas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Nota-Anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, 5), en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 1 de Agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, *Angel M.ª Llamas*. 1621

Administración de Justicia

Palencia

Don Hipólito Codesido Silva, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Secretaría bajo el número cincuenta y cuatro de los ingresados en el año que corre, se siguió demanda incidente de pobreza a instancia de don Antonio de la Fuente Gómez contra Modesto Guaza Pastor y el señor Abogado del Estado y en dicho asunto se dictó sentencia que a los fines que se persiguen contienen el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Eduardo Hierro de Medina, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos del incidente de pobreza promovidos por el Procurador don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de Antonio de la Fuente Gómez, natural de Campastero (Valladolid), de 43 años de edad, casado, cantero y vecino de Tariago, en el llamado Barrio del Castillo, contra el señor Abogado del Estado, como demandado don Modesto Guaza Pastor, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Zamora, con domicilio en la Cuesta del Pizarro, número 11, principal, izquierda, estando la parte actora dirigida por el Letrado don José Ordóñez Pascual, y e demandado don Modesto Guaza Pastor en rebeldía, siendo la pobreza para entablar demanda en reclamación de cantidad por consecuencia de la ejecución de unas obras de reparación en una carretera de Calabazanos a Esguevillas.

Fallo.—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a Antonio de la Fuente Gómez, vecino de Tariago de Cerrato, para que pueda litigar contra Modesto Guaza

Pastor, vecino de Zamora sobre reclamación de pesetas por los trabajos prestados en las obras de reparación de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, y en cuantos incidentes de dicha reclamación se deriven, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde, a no ser que dentro de quinto día se pidiera la notificación personal. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—*Eduardo Hierro de Medina*. (rubricado).

Concuerda a la letra con su original a que me remito. Para que conste cumpliendo lo mandado y enviar con oficio para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación formal y bastante al demandado rebelde don Modesto Guaza Pastor, libro y firmo el presente con el visto bueno de S. S.^a en Palencia a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—V.º. B.º: El Juez de primera instancia, *Eduardo Hierro*.—Ante mi, *Hipólito Codedido*. 1617

Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Ricardo López González, de 39 años, hijo de Pedro y María, soltero, natural de Portugal y vecino que fué de Bilbao, Las Cortes número 3; y Antonio Fernández Calvo, de 55 años, de edad, hijo de Manuel y Antonia, natural de Bilbao, ambulante; ambos fugados del depósito municipal de Briviesca el día de hoy, a fin de que en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos Oficiales, comparezcan en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, y responder de los cargos que les resultan de la causa 54 de 1942 por hurto, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los mismos y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga 1 Agosto de 1942.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial, P. M., *Teodoro González*. 1619

Don Isaac González Martín, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de Responsabilidades Políticas contra:

Andrés Fraile Contreras, natural de Saldaña y vecino de Barruelo de Santullán.

Nicasio Abad Moreno, natural de Ventanilla y vecino de Barruelo de Santullán.

Flavio Alonso Martín, natural y vecino de Olmos de Ojeda.

Atilano Miguel del Río, natural y vecino de Vallejo de Orbó.

Celestino Mediavilla Estalaya, natural y vecino de Barruelo de Santullán, en virtud de haberlo acordado la Audiencia Provincial de Palencia, por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuales sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber además que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, retendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Cervera de Pisuerga a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—*Isaac González Martín*.—El Secretario judicial, P. M.: *Teodoro González*. 1620

Don Teodoro González Roldán, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado penden autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia de la Sociedad Anónima «Antracitas de Velilla», contra don Esteban Miró Girona, en nombre propio y como representante de la razón social o entidad Transportes España y contra don Jesús Varona Trigueros, sobre reclamación de cantidad en los que se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Cervera de Pisuerga a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos por el señor don Isaac González Martín, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que penden en este Juzgado a instancia de la Sociedad Anónima «Antracitas de Velilla», con domicilio en Guardo, representada por el Procurador don Enrique González Lázaro y dirigida por el Letrado don César Contreras, contra don Esteban Miró Girona, en nombre propio y como representante de la razón social o entidad Transportes España, con domicilio en Barcelona, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante y dirigido por el Letrado don Manuel Fiaz-Jiménez y contra don Jesús Varona Trigueros, mayor de edad, Ingeniero y vecino de Valladolid, que se encuentra en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a don Esteban Miró Girona, como dueño de Transportes España, a que pague a la Sociedad Anónima «Antracitas de Velilla» la cantidad de doce mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos, más el cuatro por ciento de dicha cantidad a partir del 20 de Agosto de 1940, en concepto de intereses de demora, y que debo declarar y declaro que don Jesús Varona Trigueros no está obligado con «Antracitas de Velilla S. A.» en consecuencia del hecho

base de esta litis, por lo que le abuelvo de la demanda de esta entidad. Se hace reserva a la parte actora de las acciones que para perseguir criminalmente los hechos que pudieran ser delictivos y resultantes de las presentes actuaciones fueran procedente, sin hacer especial pronunciamiento de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Jesús Varona Trigueros, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte solicitare la notificación personal, en primera instancia juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—*Isaac González Martín* (rubricado).

Concuerda a la letra con sus originales a que me remito y para que conste, cumpliendo lo mandado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma y bastante al demandado rebelde don Jesús Varona Trigueros, libro y firmo la presente en Cervera de Pisuerga a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Ante mi: P. M., *Teodoro González*. 1627

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

EDICTO

Don Pedro Diezhandino Abárquero, Recaudador de tributos del Estado de la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución Territorial Rústica, años de 1934 al 1937, se ha dictado con fecha 8 de Julio, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 22 de Agosto, a las diez de la mañana y en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCONOCIDOS

Una tierra sita en este término municipal al pol. 1 y par. 165, de cabida 34 áreas y 29 centiáreas, linda N. Miguel Gallardo, S. Víctor García, E. herederos de Florencio Fer-

nández y O. Eustaquio Escaño, valorada para la subasta en 422'80 pesetas.

Otra en id., al paraje Barral, polígono 3 y par. 119 de cabida 34 áreas y 29 centiáreas, linda N. Roque Cantero, S. Nemesio García, E. Emilio de la Torre y O. David Peña, en 493'74.

Otra en id., al paraje Paredón, pol. 3 y par. 133, de cabida 17 áreas 15 centiáreas, linda N. Albino del Cura, S. Silverio Cantero, E. Aniceto de la Torre y O. Eusebio Cavia, en 313'60.

Otra en id., al mismo paraje, polígono 3 y par. 134 de cabida 51 áreas y 44 centiáreas, linda N. Domiciano Cantero, S. carretera, Este Gabriel García y O. Teótimo García, en 474'12.

Otra en id., al paraje Barral, polígono 3 y par. 138, de cabida 42 áreas y 87 centiáreas, linda N. Paula Diez, S. Mariano Yáñez, E. el mismo y O. Aniceto de la Torre, en 497'34.

Otra en id., al paraje Rozal, polígono 4 y par. 154, de cabida 54 áreas y 79 centiáreas, linda N. camino, S. Julián de Miguel, E. Antonio Bermejo y O. Vidal Martínez, en 328'80.

Otra en id., al paraje Lariagano, pol. 4 y par. 179, de cabida 27 áreas y 40 centiáreas, linda N. José Rodríguez, S. Tomás Marín, E. Julia Martínez y O. Emiliano Mozo, en 105'86 pesetas.

Otra en id., al paraje Valdemadera, pol. 5 y par. 125, de cabida 59 áreas y 98 centiáreas, linda N. Teodoro Rojo, S. Emiliano García, E. el mismo y O. Pedro Velasco, en 20'80.

Otra en id., al paraje Canta el Gallo, pol. 5 y par. 99, de cabida 25 áreas y 71 centiáreas, linda Norte Félix Orozco, S. camino y cañada, E. herederos de Florencio Fernández y O. Benito Atienza, en 99'46 pesetas.

Otra en id., al paraje Rompealbarcas, pol. 7 y par. 60 de cabida 17 áreas y 36 centiáreas, linda Norte Gabriel Moreno, S. Faustino Cantero, E. camino y O. Paula de la Torre, en 13'06.

Otra en id., al paraje Santo Domingo, pol. 7 y par. 94 de cabida 17 áreas y 36 centiáreas, linda N. Florencio Prádanos, S. camino, E. y O. Sinfioriano Alvarez, en 37'06.

Otra en id., al paraje id., pol. 7 y par. 98 de cabida 26 áreas y 64 centiáreas, linda N. herederos Celestino Hontoria, S. camino, E. Florencio Prádanos y O. Vicente Pascual, en 100'68.

Otra en id., al paraje id., pol. 7 y par. 114, de cabida 17 áreas y 36 centiáreas, linda N. Felipe Pascual, S. Paula Alonso, E. Florencio Santamaria y O. Jacoba Moreno, en 13'06 pesetas.

Otra en id., al paraje id., pol. 8 y par. 32, de cabida 43 áreas y 40

centiáreas, linda N. Asunción Rodríguez, S. camino, E. carretera y O. Isabel Rodríguez, en 21'06.

Otra en id., al paraje Palear, polígono 9 y par. 5, de cabida 53 áreas y 23 centiáreas, linda N. Aniceto García, S. Gregorio Mínguez, Este camino y O. Valentín Marín, en 56'80 pesetas.

Otra en id., al paraje Guardián, pol. 12 y parcela 113, de cabida 1 hectárea y 51 centiáreas, linda Norte y S. camino, cañada, E. Lucas Carrillo y O. Paula de la Torre, en 214'40 pesetas.

Otra en id., al paraje Cañada Negra, pol. 17 y par. 7, de cabida 1 hectárea, 60 áreas y 15 centiáreas, linda N. Asunción Rodríguez, S. Andrés Yagüez, E. Emilio de la Torre y O. Gabriel Moreno, en 170'80 pesetas.

Otra en id., al paraje Vega Quintana, pol. 17 y parcela 59, de cabida 1 hectárea, 60 áreas y 15 centiáreas, linda N. Policarpo Arribas, S. Asunción Rodríguez, E. Julia Martínez y O. Emilio de la Torre, en 170'80.

Otra en id., al paraje Pinganillo, pol. 19 y par. 12, de cabida 17 áreas y 59 centiáreas, linda Norte río, S. y E. Miguel Gallardo y Oeste Vicente Herrera y Severiano Prádanos, en 8'52.

Otra en id., al paraje Rinconada, pol. 20 y par. 64, de cabida 18 áreas y 9 centiáreas, linda Norte N. y O. Casto Aguado, S. Ciriaco de los Mozos y E. Miguel Castriello, en 8'80.

Otra en id., al paraje Camino Revilla, pol. 20 y parcela 70, de cabida 1 hectárea, 35 áreas y 19 centiáreas, linda N. Sixto Becerril, Sur y E. desconocidos y O. camino, en 811'20.

Otra en id., al paraje id., pol. 24 y parcela 71, de cabida 90 áreas y 13 centiáreas, linda N. Sixto Becerril, S. y O. desconocidos y E. Ferrocarril, en 540'80.

Otra en id., al paraje Ampudia, pol. 25 y par. 3, de cabida 8 áreas y 87 centiáreas, linda N. y O. Daniel Mozo, S. carretera y E. Juvenantino Castrillo, en 53'20.

Otra en id., al paraje id., pol. 25 y par. 4, de cabida 17 áreas y 75 centiáreas, linda N. Daniel Mozo, S. carretera y E. y O. desconocidos, en 8'66.

Otra en idem, al paraje idem, pol. 25 y par. 5, de cabida 17 áreas y 75 centiáreas, linda N. Daniel Mozo, S. carretera, E. desconocido y O. Apolonia de la Fuente, en 106'52 pesetas.

Otra en id., al paraje id., pol. 25 y par. 35, de cabida 35 áreas y 49 centiáreas, linda N. Sixto Becerril, S. carretera, E. Apolonia de la Fuente y O. Eustaquio de Pedro, en 212'92.

Otra en id., al paraje Cañal, pol. 26 y par. 52, de cabida 91

áreas y 98 centiáreas, linda N. desconocido, S. Eustaquio de Pedro, E. camino y O. Eustaquio de Pedro, en 1.066'92.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y par. 6, de cabida 73 áreas y 58 centiáreas, linda N. y S. desconocido, E. camino y O. Eustaquio de Pedro, en 853'48.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y par. 10, de cabida 9 áreas y 20 centiáreas, linda N. carretera, Sur Miguel Cítores, E. Eustaquio de Pedro y O. desconocido, en 4'40.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y par. 13, de cabida 9 áreas y 20 centiáreas, linda N. carretera, Sur Miguel Cítores, E. y O. desconocido, en 4'40.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y par. 14, de cabida 9 áreas y 20 centiáreas, linda N. carretera, Sur Miguel Cítores y E. y O. desconocidos, en 67'48.

Otra en id., al paraje Cañal, polígono 9 y par. 20, de cabida 9 áreas y 20 centiáreas, linda N. carretera, S. Miguel Cítores, E. desconocido y O. Félix Alvarez, en 67'48.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y par. 17, de cabida 9 áreas y 20 centiáreas, linda N. carretera, Sur hdros. de Antonio Yagüez, E. Félix Alvarez y O. desconocido, en 67'48.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y par. 18, de cabida 9 áreas y 20 centiáreas, linda N. carretera, Sur hdros. de Antonio Yagüez y E. y O. desconocidos, en 67'48.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y parcela 19, de cabida 18 áreas y 39 centiáreas, linda N. carretera, S. hdros. de Antonio Yagüez, E. y O. desconocidos, en 8'80.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y par. 9, de cabida 9 áreas y 20 centiáreas, linda N. carretera, Sur Miguel Cítores y E. y O. desconocidos, en 67'48.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y par. 20, de cabida 9 áreas y 20 centiáreas, linda N. carretera, Sur hdros. de Antonio Yagüez y E. y O. desconocidos, en 67'48.

Otra en id., pol. 26 y par. 7, de cabida 73 áreas y 58 centiáreas, linda N. hdros. de Antonio Yagüez, S. desconocido, E. camino y Oeste Eustaquio de Pedro, en 853'48.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y par. 21, de cabida 9 áreas y 20 centiáreas, linda N. carretera, Sur hdros. de Antonio Yagüez, E. desconocido y O. Petronila Villafruela, en 67'48.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y parcela 23, de cabida 9 áreas y 20 centiáreas, linda N. carretera, S. hdros. de Antonio Yagüez, Este Petronilo Rebollo y O. desconocido, en 4'54.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y par. 24, de cabida 9 áreas y 20 centiáreas, linda N. carretera, Sur hdros. de Antonio Yagüez, E. des-

conocido y O. Valentín Palacín, en 4'54.

Otra en id., al paraje id., pol. 26 y par. 26, de cabida 9 áreas y 20 centiáreas, linda N. carretera, Sur hdros. de Antonio Yagüez, E. Valentín Palacín y O. Severiano Gallardo, en 67'48.

Otra en id., al paraje Picón, polígono 28 y par. 25, de cabida 46 áreas y 52 centiáreas, linda N. río, S. Isidoro Gallardo, E. Raimundo Velasco y O. Teodoro Cabrera, en 1.042.

Otra en id., al paraje Monja, pol. 35 y par. 33, de cabida 36 áreas y 29 centiáreas, linda N. Encarnación Grijalvo, S. desconocido, Este Evelio Martínez y O. Estanislao Alonso, en 38'66.

Otra en id., al paraje id., pol. 35 y par. 35, de cabida 1 hectárea, 36 áreas y 11 centiáreas, linda N. Estanislao Alonso, S. Basiliisa Marín, E. Donaciano Carrillo y O. Aniceto de la Torre, en 145'20.

Otra en id., al paraje Relonzón, pol. 35 y par. 71, de cabida 2 hectáreas, 26 áreas y 84 centiáreas, linda N. Eustaquio de Pedro, S. Francisco González, E. Fermín Manrique y O. Pedro Ronas, en 483'88.

Otra en id., al paraje id., pol. 35 y par. 80, de cabida 26 áreas y 29 centiáreas, linda N. Aniceto de la Torre, S. Manuel Carrillo, E. Gregorio Bermejo y O. Alberto Carrillo, en 77'48.

Otra en id., al paraje Carmona, pol. 36 y par. 9, de cabida 54 áreas y 81 centiáreas, linda N. hdros. de Indalecio Ramón, S. Eustaquio Valderas, E. Jacinto Marín y O. Eustaquio Valderas, en

Otra en id., al paraje Pedrejones, pol. 36 y par. 188, de cabida 87 áreas y 3 centiáreas, linda N. camino. E. Sinfiriano Alvares, S. Vicente Herrera y O. Nicolás de los Mozos, en 158'94.

Otra en id., al paraje Prado Viejo, pol. 36 y par. 221, de cabida 43 áreas y 52 centiáreas, linda N. Sinfiriano Alvarez, S. Alberto Carrillo, E. Norberto Moreno y O. Inocencio Grijalvo, en 92'28.

Otra en id., al mismo paraje, polígono 37 y par. 53, de cabida 43 áreas y 52 centiáreas, linda Norte Amado Hontoria, S. camino, Este Timoteo García y O. Vidal Martínez, en 261'08.

Otra en id., al paraje Robero, pol. 38 y par. 16, de cabida una hectárea, 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. camino, S. Encarnación Grijalvo, E. desconocido y O. Enefino Carrillo, en 118'54.

Otra en id., al paraje Tierra Pozancos, pol. 38 y par. 56, de cabida 55 áreas y 25 centiáreas, linda Norte camino, S. Sinfiriano Alvares, Este Victoriano Grijalvo y O. Gregorio Rojo en 331'46.

Otra en id., al paraje La Chiflada, pol. 38 y par. 73, de cabida 36

áreas y 83 centiáreas, linda N. Sixto Becerril, S. camino, E. Teodoro Cabrera y O. Mariano Yagüez, en 142'40.

Otra en id., al paraje La Condena, de cabida 46 áreas y 4 centiáreas, linda N. Eusebio Martín, Sur Justina Mestro, E. Clemente Guerra y O. hdro. de Florencio Fernández, en 276'14.

Otra en id., al paraje Bragas, polígono 38 y par. 173, de cabida una hectárea, 10 áreas y 50 centiáreas linda N. y E. Jerónimo Gallardo, S. Feliciano Becerril y O. Mariano Yagüez, en 53'60.

Otra en id., al paraje S. Romero, pol. 38 y par. 14, de cabida 73 áreas y 67 centiáreas, linda N. camino, S. Juan Grijalvo, E. Enefino Carrillo y O. desconocido, en 78'54.

Otra en id., al paraje Camargo, pol. 39 y par. 29, de cabida 26 áreas y 94 centiáreas, linda N. camino, S. Raimundo Velasco, Este Gregorio González y O. Eleuterio Alvares, en 161'60.

Otra en id., al paraje Santa Marta, pol. 39 y par. 33, de cabida 53 áreas y 88 centiáreas, linda N. camino, S. y E. desconocidos y Oeste Agustín Bascónes, en 323'34.

Otra en id., al mismo paraje, polígono 39 y par. 50, de cabida una hectárea, 34 áreas y 71 centiáreas, linda N. Clemente Tamayo, S. desconocido, E. término y O. Eustaquio Escaño, en 65'34.

Otra en id., al paraje id., pol. 39 y par. 58, de cabida 44 áreas y 90 centiáreas, linda N. Moisés González, S. Lucio Prádanos, E. Modesto de los Mozos y O. Félix Mozos, en 21'74.

Otra en id., al paraje Tres Castillos, pol. 39 y par. 193, de cabida 17 áreas y 96 centiáreas, linda N., E. y O. Ayuntamiento y S. David Maestro, en 19'20.

Otra en id., al paraje id., pol. 39 y par. 279, de cabida 44 áreas y 91 centiáreas, linda N. Moisés González, S. Asunción Orozco, E. arroyo y O. Teodoro Cabrero, en 47'86.

Otra en id., al paraje Tres Castillos, pol. 39 y par. 307, de cabida 26 áreas y 94 centiáreas, linda N. Eulogio Rojas, S. Eustaquio Valderas, E. Agustín Bascónes y O. Eulogia Rojas, en 104'14.

Otra en id., al paraje Valdecitores, pol. 40 y par. 34, de cabida 89 áreas y 80 centiáreas, linda N. Eliseo García, S. Sinfiriano Alvarez, E. Fermín Manrique y O. Clemente Guerra, en 95'74.

Otra en id., al paraje Valdecáliz, pol. 40 y par. 296, de cabida 89 áreas y 80 centiáreas, linda N. desconocido, S. Eustaquio Valderas, E. Emilio de la Torre y Florencio Marín, en 43'60.

Otra en id., al mismo paraje, pol. 40 y par. 207, de cabida una hectárea, 34 áreas y 71 centiáreas, linda N. Eustaquio Escaño, S. Ani-

ceto de la Torre, E. Mariano Yágüez y O. Eustaquio Valderas, 143'74.

Otra en id., al paraje Carrascal, pol. 40 y par. 313, de cabida 53 áreas y 88 centiáreas, linda N. Tomás Marín, S. Ayuntamiento. Este Luis Prádanos y O. Sofía Cavia, en 26'14.

Otra en id., al paraje Montaña, pol. 40 y par. 475, de cabida 35 áreas y 92 centiáreas, linda N. Cayetano González, S. Emilio de la Torre, E. el mismo y O. Casto Aguado, en 38'26.

Otra en id., al paraje Horquilla, pol. 41 y par. 15, de cabida 18 áreas y 15 centiáreas, linda N. David de la Peña, S. y E. término y O. Práxedes Alvarez, en 8'80.

Otra en id., al paraje las Peñas, pol. 42 y par. 64, de cabida 8 áreas y 95 centiáreas, linda N., E. y O. Florencio González y S. término, en 103'86.

Otra en id., al paraje Solana, pol. 43 y par. 74, de cabida una hectárea, 22 áreas y 60 centiáreas, linda N. hdros. de Teógenes Nieto, Sur Esteban Prieto, E. hdros. de Teógenes Nieto y O. Dimas Estrada, en 473'74.

Otra en id., al paraje id., pol. 43 y par. 131, de cabida 43 áreas y 79 centiáreas, linda N. Fermín Pérez, S. Severino Prádanos, E. Blas Becerril y O. Florencio Pérez, en pesetas 93'46.

Otra en id., al paraje id., pol. 43 y par. 134, de cabida 78 áreas y 82 centiáreas, linda N. Mariano Gallardo, S. Higinio Lezcano, E. el mismo y O. Vicente Rodríguez, en 154'80 pesetas.

Otra en id., al paraje id., pol. 45 y par. 142, de cabida 51 áreas y 54 centiáreas, linda N., S., E. y Oeste desconocido, en 112'14.

Otra en id., al paraje Varguilla, pol. 44 y par. 17, de cabida 44 áreas y 17 centiáreas, linda N. Julia Martínez, S. Eustaquio Valderas, Este Julia Martínez y O. Florencio Santamaría, en 50'06.

Otra en id., al mismo paraje, polígono 44 y par. 23 de cabida 70 áreas y 67 centiáreas, linda Norte Hermenegildo Becerril, S. y Oeste Ayuntamiento y E. Fermín Manrique, en 75'34.

Otra en id., al paraje Zárzuela, pol. 128 y par. 44, de cabida 44 áreas y 17 centiáreas, linda N. desconocido, S. Severiano Gallado, E. Fermín Manrique y O. camino, en 94'26.

Otra en id., al paraje id., pol. 44 y par. 131, de cabida 44 áreas y 17 centiáreas, linda N. Fermín Manrique, S. desconocido, E. Fermín Manrique y O. camino, en 94'26.

Otra en id., al paraje id., pol. 44 y par. 134, de cabida 35 áreas y 33 centiáreas, linda N. y E. Roque Cantero, S. camino y O. Albino Cantero, en 75'34.

Otra en id., al paraje Santa Cruz,

pol. 45 y par. 44, de cabida 8 áreas y 95 centiáreas, linda N., S. y Este desconocidos y O. Donaciano Carrillo, en 19'06.

Otra en id., al paraje Barquillo, pol. 45 y par. 81, de cabida 8 áreas y 95 centiáreas, linda N. y E. camino, S. Isabel Pobeda y O. Jesús Alvarez, en 19'06.

Otra en id., al paraje Altamira, pol. 46 y par. 42, de cabida 90 áreas y 32 centiáreas, linda N. Aurelio Antonio, S. Alejandro Gallardo, E. Gregorio Mínguez y O. Benito Atienza, en 192'66.

Otra en id., al paraje id., pol. 46 y par. 62, de cabida 27 áreas y 10 centiáreas, linda N. Ayuntamiento, S. desconocido, E. Pedro Gallardo y O. Aurelio Antón, en 28'94.

Otra en id., al paraje id., pol. 46 y par. 63, de cabida 36 áreas y 13 centiáreas, linda N. y O. Aurelio Antón, S. Eleuterio Castrillejo y E. Pedro Gallardo, en 38'54.

Otra en id., al paraje id., pol. 46 y par. 71, de cabida 27 áreas 10 centiáreas, linda N. Gerardo Gómez, S. Pedro Gallardo, E. Timoteo García y O. desconocido, en 28'94 pesetas.

Otra en id., al paraje C.º Valles, pol. 46 y par. 88, de cabida 63 áreas y 23 centiáreas, linda N. Andrés Yágüez, S. Julia Martínez, E. Teresa Guerra y O. Felipe Carrillo, en 134'94.

Otra en id., al paraje Villaloz, pol. 1 y par. 173, de cabida 81 áreas y 16 centiáreas, linda N. camino, S. Antonio Yágüez, E. Julia Carrillo y O. Feliciano Becerril, en 486'94.

Otra en id., al paraje Barral, pol. 3 y par. 66, de cabida 51 áreas y 44 centiáreas, linda N. Dimas Estrada, S. y O. Feliciano Varona y O. Trifón García, en 596'66.

Otra en id., al paraje Paredeja, pol. 3 y par. 73, de cabida 42 áreas y 87 centiáreas, linda N. Emiliano García, S. Angel García, E. Iglesia de Palenzuela y O. camino, en 497'34 pesetas.

Otra en id., al paraje id., pol. 4 y par. 21, de cabida 44 áreas y 10 centiáreas, linda N. carretera, Sur camino, E. Tomás Marín y O. Andrés Yágüez, en 591'60.

Otra en id., al paraje Cañal, pol. 4 y par. 86, de cabida 27 áreas y 40 centiáreas, linda N. y O. Vidal Macho, S. Antonio Yágüez y E. arroyo, en 164'40.

Otra en id., al paraje Huelga, pol. 4 y par. 112, de cabida 54 áreas y 80 centiáreas, linda N. Ana de la Riva, S. y O. Irene Marín y E. Santiago Carrillo, en 211'86.

Otra en id., al paraje Zánganos, pol. 4 y par. 165, de cabida 9 áreas y 13 centiáreas, linda N. Julia Martínez, S. y O. Domiciana Cancho y E. Claudio Grijalvo, en 35'34.

Otra en id., al paraje id., pol. 4 y par. 176, de cabida 18 áreas y 26 centiáreas, linda N. Modesto de los

Mozos, S. y O. Julia Martín y Este Miguel Gallardo, en 70'66.

Otra en id., al paraje Canta el Gallo, pol. 5 y par. 56, de cabida 21 áreas y 42 centiáreas, linda N. y O. Paula de la Torre, S. Julián Cantera y E. Ruperto Carrillo, 157'06.

Otra en id., al paraje Hontela, pol. 6 y par. 11, de cabida 42 áreas y 84 centiáreas, linda N. Crispulo Cantera, S. desconocido, E. Basiliisa Gallardo y O. Julián García, en 20'80 pesetas.

Otra en id., al paraje id., pol. 6 y par. 11, de cabida 1 hectárea, 28 áreas y 53 centiáreas, linda N. y O. desconocidos, S. camino y Este Basiliisa Gallardo, en 2.244'94.

Otra en id., al paraje Canto, pol. 9 y par. 205, de cabida 17 hectáreas, 74 áreas y 63 centiáreas, linda N. Paula Diez y otros, S. término, E. Mercedes Varona y O. camino Hijares, en 194'66.

Otra en id., al paraje San Francisco, pol. 10 par. 83, de cabida 17 áreas y 15 centiáreas, linda N. camino, S. Laureano Pobes, E. Norberto Moreno y O. Félix Escaño, en 299'60.

Otra en id., al paraje id., pol. 10 y par. 126, de cabida 25 áreas y 72 centiáreas, linda N. Andrea Yágüez, S. carretera, E. María Ciro y Oeste Teódulo Escaño, en 503'74.

Contribución Territorial-Urbana

Años de 1930 al 38

El día 25 de Agosto, a las diez de la mañana y en el local del Juzgado.

Máxima Alonso: Una choza con corral, situada al camino, linda derecha entrando con la de María Pérez, izquierda con la de Esteban Pérez y accesorio ejidos, valorada para la subasta, en 38'34 pesetas.

Mercedes Bajón Aragón: Una bodega en la Olma, linda derecha la de Isidoro Cabero, izquierda la de hdros. de Francisco María y espalda ejidos, en 100.

Engracia del Barrio Nieto: Dozavas partes de un lagar en la Llana, linda derecha la de Evaristo Palacios, izquierda la de José Palacios y accesorio bodega de Ramón y Leandro del Barrio, en 33'34.

María Benito Benito: 13/250 partes de Lagar en la Llana, linda derecha la de Evaristo Palacios, izquierda la de José Palacios y accesorio bodega de Ramón y Leandro del Barrio, en 38.

Nicasio Beltrán Barrio: 21/250 partes de Lagar en la Llana, linda derecha la de Evaristo Palacios, izquierda la de José Palacios y accesorio bodega de Ramón y Leandro Barrio, en 55'84.

Enrique Curiel Alejos: Choza y corral al camino, linda derecha la de Gabriel Lázaro, izquierda la de María Pérez y accesorio ejidos, en 358'34.

Bienvenido Encinas Lázaro: Una

bodega en la Olma o bajo la Olma, linda derecha la de Joaquín González, izquierda y accesorio ejidos, en 150.

Francisco Flores Calvo: Una bodega en la Cueva Barrera, linda derecha con Silfrido de las Heras, izquierda pajar de Eusebio Curiel y accesorio camino, en 100.

Severiana López Lázaro: Choza a camino, linda derecha la de Esteban Pérez, izquierda la de Ezequiel Pérez y accesorio ejidos, en 266'66.

María de Juana Martínez: Choza y corral en las Chozas de Arriba, linda derecha la de Cayo Alonso, izquierda bodega de la misma y accesorio ejidos, en 266'66.

Jorge Nieto Abarquero: Una bodega Bajo la Olma, linda derecha Vicente de las Heras, izquierda Germán Pastor y accesorio camino, en 125.

Valeriana Nieto Valdivieso: Choza y Corral en las Chozas, linda derecha ejidos, izquierda Baltasar Citores y accesorio ejidos, en 266'66.

Francisco Sáez Pérez: Una Choza en las Chozas, linda derecha herederos de Francisco Citores, izquierda otra de Cayo Alonso y espalda ejidos, en 266'66.

Emiliano Zumel Nieto: Una Choza en las de Arriba, linda derecha otra de Pedro Pérez, izquierda herederos de Luis Nieto y espalda o accesorio ejidos, en 42'84.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Baltanás 24 de Julio de 1942.—El Recaudador, *Pedro Diezhandino Abarquero*.